

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI

RESOLUCIÓN No. 4000.37.193-2020 (06 de octubre de 2020)

Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014

Página: 1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION, EL INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA, Y EL ESQUEMA DE PUBLICACION DE LA INFORMACION EN LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P"

El Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el objeto de la Ley 1712 del 06 de marzo del 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información pública, los procedimientos para el ejercicio de garantía del derecho y las excepciones a la publicación de la información.

Que la misma Ley 1712 del 2014 en el Art 5, corregido por el Art 1° del Decreto Nacional 1494 del 2015, establece que las disposiciones de esta ley, serán aplicables a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada, por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Que la información que produzca la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, este bajo su control o custodia, igualmente debe ser pública y no podrá ser reservada o limitada, sino por disposición constitucional o legal, de acuerdo a lo establecido en el Art 18, corregido por el Art 2 del decreto nacional 1494 del 2015, y 19 de la Ley 1712 del 2014.

Que el decreto 1081 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" señala en su artículo 2.1.1.5.1 lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI

RESOLUCIÓN No. 4000.37.193-2020 (06 de octubre de 2020)

Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014

Página: 2 de 3

- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

(Decreto 103 de 2015, art. 35)

Artículo 2.1.1.5.2. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública.

El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Artículo 2.1.1.5.1.1. Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

Artículo 2.1.1.5.2.1. Concepto del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Artículo 2.1.1.5.3.1. Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., adopte el registro de activos de la información, el índice de información clasificada, reservada y el esquema de publicación de la información con el fin de atender los lineamientos establecidos en la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI

RESOLUCIÓN No. 4000.37.193-2020 (06 de octubre de 2020)

Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014

Página: 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, y el esquema de publicación de la información en la entidad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

PARAGRAFO: Los anexos de los registros de activos de información, el índice de información reservada y clasificada, y el esquema de publicación de la información, se encuentran disponibles para su consulta en la pagina Web de la entidad (www.vallecaucanadeaguas.gov.co) sección de TRANSPARENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Los directores de las diferentes dependencias estarán a cargo de las actualizaciones correspondientes de los registros de activos de la información, el índice de información reservada y clasificada, y el esquema de publicación de la información de su dependencia cuando se requiera.

ARTICULO TERCERO: El registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, y el esquema de publicación debe publicarse en la página web de la entidad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTICULO CUARTO: Las actualizaciones en la página web de la entidad, estarán a cargo de la Dirección Administrativa de la empresa, previa información a los demás directores de las diferentes dependencias, cuando se requieran efectuar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página web de la empresa www.vallecaucanadeaguas.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

MOLES CEPEDA RESTREPO
Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
Gestor del PDA Valle del Cauca.

Elaboro. Manuel Fernando Rincón Bohórquez- CPSP Área Administratival Reviso y Aprobó. Dr. Andrés Felipe Solórzano Gómez – Director Jurídico Reviso y Aprobó. Dr. Luis Eduardo Pineda Álzate – Director Administrativo Copia. Archivo.